

ACTA N.º 11-2023

Salón de Sesiones de la Corporación Municipal. En la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los **Veinticinco días del mes de Mayo Año Dos Mil Veintitrés. SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA** celebrada por la Honorable Corporación Municipal. Se procedió como sigue: Presidió, P.M Aníbal Erazo Alvarado, Alcalde Municipal; P.M. Héctor Hugo Escalante Hernández, Vice Alcalde y los Regidores por su orden: 2º. Sr. Nelson Omar Chacón; 3º. Bach. Amigrisel Cárdenas Espinoza; 4º. M.Sc. Walter Jeremías López Flores; 5º. Profa. Zoila Esperanza Espinoza; 6º. Lic. Wendy Aracely Guerra Méndez; 7º. Abog. Erico Darío Figueroa García; 9º. Ing. Eduardo José Elvir Ferrufino; 10º. Lic. Evis Alexander Santos Tábor y el Secretario Municipal, Abg. Jhony Mauricio Fuentes Membreño que da fe. **Ausentes:** 1º. P.M. Miriam Elsy Aguilar Soriano; 8º. Abog. Johnny Omar Argueta Claros. Se procedió como sigue.-

I

COMPROBACION DEL QUORUM. - ORACION. - APROBACION DE LA AGENDA.

No.1.- Una vez comprobado el quórum el Alcalde Municipal declaró abierta oficialmente la sesión a las **02:31 P.M.-** Luego se procedió a realizar la oración.

No.2.- Seguidamente se dio lectura a la agenda tal como se detalla a continuación: **AGENDA DE LOS ASUNTOS A TRATARSE EN LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA A CELEBRARSE EL DÍA JUEVES, 25 DE MAYO DE 2023. 1. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM. 2. APERTURA DE LA SESIÓN. 3. LECTURA DE LA BIBLIA. 4. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. 5.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 10-2023 DE SESION ANTERIOR. 6.- PRESENTACIÓN. - 6.1 Programa de Neurocirugía/Dr. Álvarez/Hospital de Occidente. 7.- INFORMES DEL ALCALDE. 7.1 Gestiones Municipales. - 8.- INFORMES DE COMISIONES.- 9.- DICTÁMENES VARIOS. - 9.1 Dictamen de Embaulado de María Juventina Madrid. 9.2 Dictamen Dominio Pleno/Pedro Antonio Guerra. 9.3 Opinión Legal Permiso de Aprovechamiento de Agua Subterránea/CUROC-UNAH. 9.4 Opinión Legal Permiso de Aprovechamiento de Agua Subterránea/Universidad Católica. 9.5 Opinión Legal Permiso de Aprovechamiento de Agua Subterránea/Coffee Planet, y Soluciones Técnicas. 9.6 Opinión Legal Permiso de Aprovechamiento de Agua Subterránea/Colegio de Abogados. 10.- MOCIONES Y PETICIONES. -11.- SOLICITUDES VARIAS. – 11.1 Nota sobre permiso ausencia del Regidor Johnny Omar Argueta Claros. 11.2 Solicitud sobre**

Programa de Neurocirugía/CAMO. 11.3 Solicitud sobre porcentaje de cobranza de servicios de agua potable e impuestos municipales a través de ventanillas/Cooperativa Nueva Vida Ltda. 11.4 Solicitud de Dominio Pleno/Yolanda Amparo Paredes. 11.5 Solicitud de Dominio Pleno/Carlos Andrés Alvarado Licon. 11.6 Solicitud de problemas de infraestructura/Patronato La Sabana. 11.7 Solicitud de Intención de Lotificación Bethel Vías Campestres/Ruth Mabel y Cruz Quiñonez/Representante Legal Xiomara Azucena Euceda Miranda. 11.8 Solicitud-Reclamo Administrativo sobre informe de autorización de obras/Paro de obras y audiencia en Sesión Corporativa. 11.9 Solicitud de apoyo para completar obra edificio educativo/Padres de Familia Proyecto Construcción Instituto Técnico en Procesos Agroalimentarios. **12.- CIERRE DE SESIÓN. SANTA ROSA DE COPAN, 25 MAYO 2023;** la cual fue aprobada.

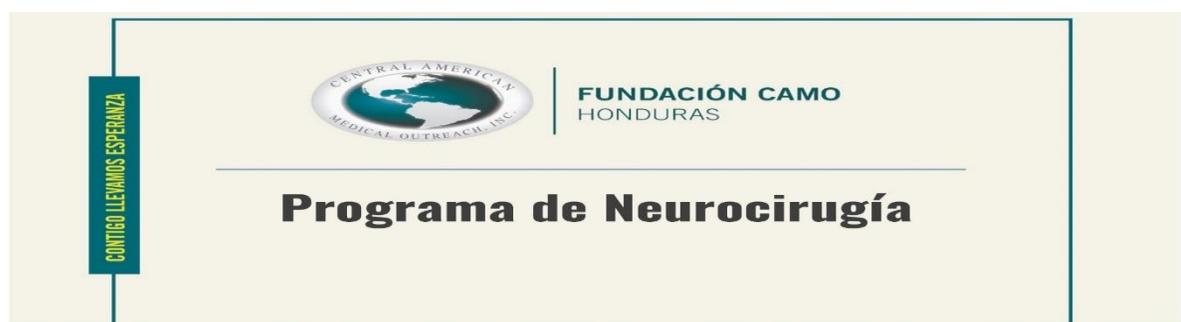
II

No.1.- LECTURA, DISCUSION Y APROACION DEL ACTA No. 10-2023 de sesión anterior; la cual fue aprobada.

III

PRESENTACIONES

No.1.- PROGRAMA DE NEUROCIRUGÍA/DR. ÁLVAREZ/ HOSPITAL DE OCCIDENTE. El Alcalde Municipal brindó la bienvenida a cada uno de los presentes; seguidamente le concede el uso de la palabra al Doctor **ROBERTO ÁLVAREZ** especialista en neurocirugía, quien agradece por el espacio otorgado y manifiesta que por medio de Fundación CAMO se ha intentado iniciar el servicio de neurocirugía en el occidente del País, el cual es la sub especialidad de medicina que trata enfermedades de cerebro y columna nervio periférico, el cual se trata con cirugía y tratamiento médico. – Por lo que se quiere fortalecer el Programa de Neurocirugía ubicado en el Hospital de Occidente, para lo cual se realiza la siguiente **presentación del Programa.**



Programa de Neurocirugía

- El programa de Neurocirugía se inicia en enero del año 2009 en el Hospital Regional de Occidente
- Contrapartes:
Roberto Álvarez Médico Neurocirujano
J.C. Tabet, Neurocirujano USA
- Nuestro servicio ha sido orientado desde sus inicios a salvar muchas vidas y/o mejorar la calidad de vida de muchas más.
- Su permanencia permite que año a año se atiendan a más pacientes con respecto a patologías cerebrales de columna y nervio periférico, en población pediátrica y adulta.



Tipo de atenciones que se brindan

- Cirugías de cráneo y cerebro: hidrocefalias, trauma, tumores cerebrales, cirugías correctivas de cráneo y cirugía de dolor y patología infecciosa.
- Cirugía de columna: Trauma, tumores, problemas congénitos, patología infecciosa y patología degenerativa, con y sin instrumentación.
- Cirugía de nervio periférico en hidrocefalias.
- Servicios especiales y de reciente creación:
 - Neuroendoscopia para tratar algunas hidrocefalias congénitas y biopsias cerebrales.
 - Vertebroplastia con balón para el tratamiento de fracturas en columna vertebral para casos específicos; siendo este servicio el único que utiliza esta tecnología en el país.



Impacto del Programa.

- Más de **600 pacientes** son atendidos con consultas y cirugías cada año.



ANTES

Elio Alemán, San Francisco del Valle, Ocoatepeque
Cirugía instrumentada



DESPUÉS

Katheryn, Sobreviviente de Aneurisma



Recibió cirugía de Aneurisma
Estudiante de Desarrollo Local, CUROC-UNAH



FUNDACIÓN CAMO
HONDURAS



Elio Alemán
Cirugía de Columna
Programa Neurocirugía

Adquisición de Equipo

El sistema Craneal incluye un PC, un monitor de pantalla táctil de 27" y una cámara de seguimiento, todo montado en un carro de altura variable. La altura del carro se puede ajustar pisando un pedal entre las dos ruedas delanteras.



Navient Technical Specification Sheet
990-NE-TSS-EN Rev. A

Navient es un sistema de navegación quirúrgico basado en imágenes, y funciona como un asistente para

Los neurocirujanos y otorrinolaringólogos.

Utilizando imágenes de Tomografía Axial (CT) o

Resonancia Magnética (MRI) del paciente, Navient

presenta la ubicación de la punta de un instrumento navegable al

sobreponerlo en la imagen a través de la

transformación del registro.

Adquisición de Equipo

- Adquisición de un neuronavegador para ser administrado por Fundación CAMO

El **sistema de navegación** permitirá:

- Mejorar la localización de tumores en tiempo real en el cerebro para realizar una mejor resección de las lesiones y así evitar daños colaterales de las estructuras adyacentes
- Realizar procedimientos especiales como tratamiento de movimientos anormales, enfermedades de Parkinson entre otras, con mayor precisión al momento de instrumentar
- Ofrecer un nuevo procedimiento no disponible para todo el país, mejorando los resultados de la cirugía de cerebro y la mortalidad de los pacientes
- Procurar la seguridad del personal de salud al eliminar el uso de radiación intra-operatoria, siendo esto un factor de riesgo para el desarrollo de cáncer.

Impacto del Programa.

- Adquisición de un neuronavegador para ser administrado por Fundación CAMO beneficiará a la población de occidente y de todo el país.

	Presupuesto
Costo total del equipo	L 3,643,752.00 (L 3,168,480.00 sin impuestos)
Donaciones y fondos propios de CAMO	L 2,943,752
Fondos pendientes de gestión	L 700,000.00

NUESTRO AGRADECIMIENTO A:

Nuestros fieles aliados por su confianza y respaldo.

Su contribución nos permite llevar esperanza a los necesitados.

Muchas Gracias



Milagros, Cirugía de Hidrocefalia

Alcalde Municipal. - Manifiesta su total apoyo para el proyecto, ya que con el mismo se va a beneficiar a personas de escasos recursos económicos, y más que eso se podrán salvar vidas. - **Regidora Wendy Guerra.** - Manifiesta que está de acuerdo con lo exteriorizado por el alcalde, para apoyar a CAMO. También manifiesta que es importante contar con el tomógrafo. - **Regidor**

Evis Santos. - Agradece al Doctor Álvarez por su gran labor, por ende, está de acuerdo en apoyar el programa presentado. **Regidor Nelson Chacón.** - Se debe elaborar un convenio con CAMO para realizar el apoyo solicitado. - **Una vez concluida las intervenciones, se dio por finalizada la presentación.**

IV

INFORMES DEL SEÑOR ALCALDE

No.1.- GESTIONES MUNICIPALES. - El Alcalde Municipal informa al pleno corporativo lo siguiente. - **A)** Se realizó entrega de las primeras 40 viviendas en la Aldea de yarusin. - **B)** Recibió por parte del Tribunal Superior de Cuentas el finiquito relacionado al pliego de responsabilidad por el tema de bienes inmuebles. **C)** La próxima semana se trasladará a Tegucigalpa, a las oficinas de Mi ambiente, para la firma de un convenio por 500 mil lempiras para ejecutarlo en el relleno sanitario. Así mismo sostendrá reunión con el director de Migración, para que funcione esta oficina en la ciudad. **D)** Sostuvo reunión con representantes del Instituto Hondureño del Transporte para regular los permisos a todos los vehículos de equipo pesado. **E)** Se realizó el inicio del proyecto de recuperación de espacios públicos en Barrio Santa Teresa y Barrio El Duende, con el apoyo del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) y contra parte de la comunidad y aporte municipal.

V

INFORME DE COMISIONES

No.1.- REGIDOR EVIS SANTOS: El 25 de mayo/23 se sostuvo reunión con la Presidenta de CANATURH Santa Rosa de Copán, para tratar sobre el proyecto del Bosque de la Jerónimo, donde se concluyó que se buscarán tres propuestas de consultores en el tema ambiental, para saber que se puede explotar en el bosque.

No.2.- REGIDOR NELSON CHACON: **A)** El 23 de mayo/23 se llevó a cabo la juramentación del Patronato de la Colonia Santa Eduvigis y donde expresó la buena voluntad de trabajar por el bienestar de todos los vecinos del sector. **B)** El 17 de mayo/23 se realizó una reunión con autoridades competentes para darle seguimiento a la apertura de la Oficina del Instituto de Transporte Terrestre Regional, además la legalización de permisos de operación de carga. Los acuerdos y compromisos fueron darle seguimiento a la legalización de licencias y operación de negocios, como la apertura de dicha oficina.

No.3.- REGIDOR EDUARDO ELVIR: El 23 de mayo/23 se inició la segunda etapa de pavimentación en el Barrio Los Ángeles Villa Belén y pavimentación en el Barrio Dolores sector El Bosque. Se recopilaron todos los documentos requeridos por el FHIS y se llevarán a ellos este lunes 29 de mayo.

No.4.- REGIDOR WALTER LOPEZ: **A)** El 12 de mayo/23 celebré boda civil en la oficina de Secretaría Municipal. **B)** El 15 de mayo/23 asistí a reunión de seguimiento entre una comitiva del FHIS del proyecto CONVIVIR Fase II y funcionarios y empleados municipales relacionados con dicho proyecto para definir compromisos previos para la orden de inicio de las obras en la cancha Las Brisas del sector El Duende y el Mirador de la Cuchilla. Al día siguiente se sostuvo otra reunión similar con los ciudadanos integrantes de los comités ejecutores y contralores para definir las actividades preliminares a realizar por parte de ellos. **C)** 15 de mayo/23 se realizó reunión con equipo municipal, SEDECOAS-FHIS, para ver el compromiso municipal en los proyectos de infraestructura, previo a dar una fecha de inicio de los proyectos a realizarse en el municipio. **D)** El 16 de mayo se sostuvo reunión para programar fecha y horas en que se llevará a cabo la actividad inicio de construcción proyectos CONVIVIR Fase II en el municipio. **E)** El 16 de mayo/23 con el acompañamiento del Señor Alcalde, se realizó reunión con los vecinos de Yarushin, quienes solicitaron la entrega de las 40 casas que ya están terminadas en la Nueva Yarushin, en vista de su preocupación por la llegada del invierno. **F)** El 18 de mayo/23 atendí invitación de Aldeas SOS para la socialización de las directrices de derivación y sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños. **G)** El 19 de mayo/23 el Señor Alcalde me delegó su representación en el Taller de Análisis del contexto turístico y elaboración del plan de acción facilitado por la LARECOTURH (Asociación Pro Comunidades Turísticas de Honduras), el IHT y la Gobernación de Copán. **H)** El 22 de mayo/23 asistí junto al Señor Alcalde y varios compañeros corporativos a la entrega de 40 casas y 9 lotes en Nueva Yarushin. **I)** El 23 de mayo/23 asistí junto al Señor Alcalde y otros compañeros regidores a los actos protocolarios de orden de inicio de los proyectos CONVIVIR en la Cuchilla, El Duende. **J)** El 23 de mayo/23 se llevó a cabo la capacitación Competencia que gestioné por parte de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Libre Competencia de Honduras, ya que son temas inherentes al quehacer de la Municipalidad. **K)** El 24 de mayo/23 acompañé a la comisión de infraestructura en una visita de campo para las siguientes cuatro solicitudes de cambio uso de suelo de las cuales se presentarán próximamente los dictámenes respectivos: Colegio Médicos, ampliación de Las Acacias, Residencial La Fuente y Residencial de Familia Larios en Villa Belén.

No.5.- REGIDORES NELSON CHACON WALTER LOPEZ, Y ESPERANZA ESPINOZA: El 23 de mayo se realizó la actividad a fin de iniciar el proceso de construcción Plaza Mirador Santa Teresa ubicada en el sector La Cuchilla y Plaza Juvenil Brisas de Copán del sector el Duende.

No.6.- REGIDORES WALTER LOPEZ, NELSON CHACON, WENDY GUERRA Y AMIGRISEL CARDENAS: El 24 de mayo/23 se realizaron inspecciones de campo sobre casos del Colegio Médico, Ampliación Residencial Las Acacias, Residencial La Fuente y Familia Larios.

No.7.- REGIDORA ESPERANZA ESPINOZA: El 23 de mayo/23 junto con el Jefe de Recursos Humanos, representante de CANATURH y Gerente General de la Municipalidad realizamos inspección en el sector de la calle que conduce del puente minerva al boulevard Suazo Córdova a fin de desarrollar un proyecto que se tiene la idea para peatonalizar dicha calle, colocando faroles, realizar áreas verdes (jardinería), además se contempla la posibilidad del pintado de fachadas a las viviendas y sobre todo una señalización acorde a su utilidad. Luego se procedió a realizar una visita a la Sra. Aura Estela Tábora para conversar sobre el tema del paso de servidumbre, con el fin de hacer un puente colgante que da la conexión a la Jerónimo J. Reina, la cual se mostró anuente a dicha petición y acceder para realizar algún tipo de arreglo para este posible proyecto.

No.8.- REGIDOR ERICO DARIO FIGUEROA: El 24 de Mayo/23 se realizaron varias actividades referentes a dictámenes legales sobre diversos casos, entre ellos los de aprovechamiento de pozos del CUROC, Coffee Planet, Colegio de Abogados, UNICAH y EMASAR, y se brindó asesoría en temas laborales con el Jefe de Personal.

VI

MOCIONES Y PETICIONES

No.1.- REGIDOR WALTER LÓPEZ. - Realiza las siguientes Peticiones: **A)** Solicita se agregue a la sección de informes financieros de los diferentes mercados, el informe del bicicanopy. - **B)** El 25 de mayo se conmemora la celebración del periodista, por lo que solicita se establezca el procedimiento a seguir para efectuar la celebración. **Alcalde Municipal.** - El próximo año los mismos periodistas deberán definir las personas galardonadas, debiendo enviar el nombre de los homenajeados con 8 días de anticipación a la Corporación Municipal. Las personas que ya fueron galardonadas de Deportes, Noticias, y Transparencia deberán ser parte de la terna para elegir los premios periodísticos– **Regidora Esperanza Espinoza.** - Pide disculpas porque por un lapsus no se realizó evento del día del periodista.

No. 2.- REGIDORA ESPERANZA ESPINOZA. - Sugiere que se prohíba el ingreso de camiones al centro de la ciudad, para lo cual se debe realizar una prohibición, que ingresen por villa Belén.

No.3.- REGIDOR ERICO FIGUEROA. - En relación al tema del Complejo Deportivo Copán Galel, se ha estado solicitando informes, sin embargo, nunca han presentado ningún informe financiero; por lo que solicita se gire instrucciones al Gerente de Finanzas para que exija de manera mensual los informes financieros al Estadio Copán Galel, Estadio Sergio Antonio Reyes, Cancha Infantil, y Gimnasio Municipal, los cuales deberán ser remitidos a la Corporación Municipal.

No.4.-VICE ALCALDE HUGO ESCALANTE. – Manifiesta que en relación al paral instalado por el sector de maxi despensa, a varios camiones les cuesta circular por tal sector, incluyendo los buses de la Universidad; por lo que solicita que se elimine el mismo. **VISTO Y CONOCIDO LO ANTERIOR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR UNANIMIDAD ACUERDA.** - Conformar una comisión, misma que estará integrada por representante de Viabilidad y Movilidad Urbana, Vicealcalde Hugo Escalante, Regidora Wendy Guerra, Regidor Eduardo Elvir, Regidor Erico Figueroa, a efecto que busquen solución a la problemática.

VII

DICTÁMENES VARIOS

No.1.- DICTAMEN DE EMBAULADO DE MARÍA JUVENTINA MADRID. Se dio lectura al dictamen que LITERALMENTE DICE. - **Dictamen Técnico de Embaulado.** Señores Honorable Corporación Municipal. Reciban un cordial saludo. **REFERENCIA: EMBAULADO “MARIA JUVENTINA MADRID” Con una longitud de 11.00, un ancho de 3.80 y una altura de 2.00 metros.**

En relación a la solicitud presentada por la señora María Juventina Madrid para desarrollar la construcción de un embaulado sobre parte de la quebrada Las Juntas. El inmueble propiedad de la señora Madrid se localiza en la Colonia Las Juntas de esta ciudad y registrado con clave catastral **CL12-2K-42-03**. Los Departamento de Planificación Urbana, Departamento de Catastro, Unidad Ambiental Municipal les informa lo siguiente:

Después de la inspección de campo realizada se concluye que el proyecto de Embaulado es viable y factible en todas sus partes siempre y cuando el proponente del proyecto cumpla con las disposiciones siguientes:

1. Las dimensiones mínimas para el nuevo embaulado serán:
 - La longitud será de 11.00 metros
 - El ancho será de 3.80 metros
 - La altura deberá ser de 2.00 metros libres (medidos desde la esorrentía de la quebrada hasta la cara inferior de la losa de concreto).
2. Se deberá construir la estructura (columnas, vigas, zapatas aisladas), que soportaran la losa de concreto solida reforzada. Contando con las dimensiones y especificaciones técnicas necesarias que garanticen la estabilidad de la misma.

3. La escorrentía de la quebrada (fondo), se deberá realizar una nueva superficie que facilite la fluidez del agua misma que podrá ser de concreto reforzado o enchape de piedra.
4. El solicitante deberá presentar a la unidad de Planificación Urbana el respectivo diseño estructural, abalado por un profesional vinculado al tema.
5. En la nueva losa de concreto reforzado del embaulado en mención se deberán construir (2) dos ventanillas o pozos de inspección, los cuales deberán coincidir con las cajas de registro existente que pertenecen al Plan Maestro de Alcantarillado Sanitario.
6. Las dimensiones mínimas de las (2) dos ventanillas o pozos de inspección antes mencionadas serán: 0.70X0.70 metros.
7. La señora Madrid deberá firmar un acta de compromiso donde asume la responsabilidad por cualquier daño causado a las tuberías de drenaje y colector principal de aguas negras que se encuentra construido sobre la quebrada Las Juntas, puntualmente el tramo de colector que colinda con su propiedad.
8. Una vez aprobado el presente dictamen la señora Juventina Madrid deberá tramitar y cancelar el respectivo permiso de construcción.
9. **El embaulado en mención será usado únicamente para estacionamiento vehicular, patio o tendedero de ropa. Siendo el cauce de quebrada embaulado propiedad de la Municipalidad de Santa Rosa de Copán.**

Aceptado lo anterior por el proponente, Los Departamentos Municipales anteriormente mencionados dictaminan que es factible que sea aprobada **la construcción del embaulado a la señora Juventina Madrid**, para que el interesado proceda a realizar los estudios y diseños respectivos. Firman **Arq. Nelson Javier Suazo** Jefe de Planificación Urbana; **Lic. Erick Orellana** Unidad Ambiental Municipal **P.M. Belarmino Martínez** Jefe de Catastro. - **VISTO Y CONOCIDO LO ANTERIOR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR UNANIMIDAD ACUERDA.** – A) Admitir el dictamen que antecede, el cual se aprueba en todas y cada una de sus partes. B) Aprobar y autorizar a la señora **MARIA JUVENTINA MADRID**, la construcción de un embaulado, sobre parte de la quebrada **Las Juntas** que pasa por el inmueble de su propiedad que se localiza en la Colonia Las Juntas de esta ciudad, siempre y cuando cumpla con todo lo establecido en el dictamen, caso contrario queda sin valor ni efecto, la presente resolución. C) El embaulado en mención será usado únicamente para estacionamiento vehicular, siendo el cauce de la quebrada embaulada propiedad de la Municipalidad de Santa Rosa de Copán.

No.2.- DICTAMEN DOMINIO PLENO/PEDRO ANTONIO GUERRA. Vistas las diligencias de Dominio Pleno y considerando que en los trámites de la misma se han llenado todas y cada una de las formalidades y requisitos previamente establecidos por esta Honorable Corporación Municipal, sin que resulte que el Remanente que se solicita en Dominio Pleno pertenezca a terceras personas, ni que haya impedimento para resolver favorablemente.-

Considerando que corresponde a esta Municipalidad en nombre de la República de Honduras, oídos los dictámenes de las dependencias correspondientes en la materia, resolver de acuerdo a los criterios del caso; y en aplicación del artículo N.º 25 numeral 11; 70 de la Ley de Municipalidades.- **VISTO Y CONOCIDO LO ANTERIOR LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL POR UNANIMIDAD DE EJECUCIÓN INMEDIATA ACUERDA:** Otorgar en Dominio Pleno en Compra-Venta al señor **PEDRO ANTONIO GUERRA**, con identidad No. 0404-1970-00423; un terreno ubicado en Colonia Mejía García Santa Rosa de Copán; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Del Punto 0 al Punto 1 con Rumbo Este **7.52 Metros** con Calle de por medio, Del Punto 1 al Punto 2 con Rumbo Sur **16.00 Metros** con Pedro Antonio Guerra, del Punto 2 al Punto 3 con Rumbo Oeste **7.52 metros** con Reina Carmelina Pérez Cuellar, del Punto 3 al cierre del polígono con Rumbo Norte **16.00 Metros** con Miguel Ángel Rajo. El cual tiene un **Área Total** de **121.20 MTS²** equivalente a **173.83 VRS²**. El valor del inmueble asciende a un total de **Lps. 193,920.00**, debiendo pagar el interesado el **25%** (Veinticinco por Ciento) del valor catastral, el cual asciende a **L.48,480.00**, el cual deberá ser enterado a la Tesorería Municipal. Se autoriza a la parte interesada previo al pago del valor antes señalado proceder a realizar los trámites registrales de Dominio Pleno del predio antes mencionado. Sirve de antecedente el número **SEIS (6)** del tomo **DOS MIL TRESCIENTOS NUEVE (2309)**, del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Copán.

No.3.- OPINIÓN LEGAL PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE AGUA SUBTERRÁNEA/CUROC-UNAH. Se dio lectura a la opinión que LITERALMENTE DICE. - OPINIÓN LEGAL No. 04-2023 **PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE AGUA SUBTERRÁNEA: HECHOS RELEVANTES:**

PRIMERO: El 10 de marzo del 2023, la Corporación Municipal aprobó un periodo de gracia de un mes sin multa, para los propietarios que tienen perforados pozos sin el permiso correspondiente.

SEGUNDO: El 23 de marzo del 2023, se notificó al CUROC-UNAH, el proceso que debían iniciar para solicitar el permiso de explotación y aprovechamiento de agua subterráneas por el pozo que se encuentra en su propiedad.

TERCERO: La Corporación Municipal según Certificación Acta No. 07-2023 solicita dictamen a la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa, sobre la solicitud presentada por el CUROC.

MARCO JURÍDICO Y ANÁLISIS:

Vista y analizada la documentación se procede a expresar la Opinión Legal;

PRIMERO: La Ley General de aguas, señala en el artículo 59 que el aprovechamiento de las aguas solamente podrá hacerse en virtud de un **derecho de aprovechamiento**; En el artículo 67 menciona que **las Municipalidades** podrán otorgar **derechos de aprovechamientos de agua** mediante permisos y licencias. El aprovechamiento de aguas subterráneas deberá de contar con un permiso otorgado por la autoridad del agua, previa autorización de la Alcaldía Municipal.

En el Reglamento para la Regulación de la Explotación de Agua Subterránea en Santa Rosa de Copan (Acta No. 28-2020), el artículo 20 establece “Todos los **pozos perforados** con maquinaria o equipo especializado **antes de la promulgación de este reglamento** por parte de la Corporación Municipal de Santa Rosa de Copán y que no hayan contado con el permiso de perforación, **ni cuente en la actualidad con el derecho de uso del agua**, deberán ser regularizados **solicitando** su respectivo **permiso de aprovechamiento de aguas respectivos a la EMASAR** y con la Autoridad del Agua...después de este período todo aprovechamiento de aguas subterráneas que se realice o exista por medio de un pozo perforado y no cuente con el permiso, licencia o la concesión de explotación respectiva, **se penará conforme al reglamento vigente** y plan de arbitrio...”.

Asimismo en el artículo 82 se menciona que “Cualquier persona natural o jurídica que al momento de entrar en vigencia el presente reglamento para la regulación de la extracción de agua subterránea en el municipio de Santa Rosa de Copán, estuviese utilizando, gozando o se beneficiase de cualquier modo con un pozo perforado en el municipio de Santa Rosa de Copán, **sin tener un permiso otorgado** de conformidad con el presente reglamento, **deberá presentar a la EMASAR una declaración en la que conste la descripción completa de su aprovechamiento de acuerdo a los medios, modalidad y procesos que determine la EMASAR**, para los fines de su adecuación al presente Reglamento... La Municipalidad de Santa Rosa de Copán podrá **cancelar, conservar o modificar cualquier derecho de uso o aprovechamiento de los pozos perforados antes de este reglamento**”.

El Reglamento de la Ley General de Aguas establece el siguiente concepto de “**Derechos de agua**: Otorgados mediante permisos licencias y concesiones: **Se refiere a los Derechos de uso de las aguas de dominio público**, de carácter consuntivo y no consuntivo, que otorga la Autoridad del Agua o las Municipalidades mediante un **título de aprovechamiento** que permite su **explotación y uso o aprovechamiento**. Dichos títulos de aprovechamiento pueden ser de distintos tipos: permisos, licencias y concesiones”.

Como se menciona en los artículos anteriores, los propietarios de pozos perforados **deben de solicitar el permiso de aprovechamiento de aguas a la EMASAR y presentar una descripción completa de su aprovechamiento**, al no establecerse en el reglamento si este permiso tendrá un costo, **de manera supletoria se aplicó lo establecido en el artículo 66 inciso I del Plan de Arbitrios 2023**, según el orden jerárquico de aplicación de la norma, en el que se estipula; Que el pago por el permiso de explotación podrá ser; En base a la cantidad de galones por minuto que produzca el pozo o una tarifa fija según el uso que le darán al vital líquido, que en este caso en particular se clasifica en la categoría estatal con un costo de dos salarios mínimos siendo la cantidad de L24274.22 con el salario de EMASAR, **entendiendo que un título de aprovechamiento comprende su explotación y uso**.

SEGUNDO: En el año 2020 se aprueba el Reglamento para la regulación de la Explotación de Agua Subterránea en Santa Rosa de Copan y debido a la pandemia covid-19, se retomaron las inspecciones y actividades para la socialización de los procesos a partir del año 2022. La protección y conservación de los acuíferos subterráneos es una acción prioritaria de la Municipalidad de Santa Rosa de Copan.

El CUROC es un centro regional de la UNAH que brinda educación sin fines de lucro y manifiestan que el pozo fue perforado en el año 2021 por la falta de cobertura del sistema de agua potable en esa zona y la necesidad del vital líquido en el edificio.

El artículo 86 de la Ley General de Aguas señala que se podrá solicitar “La retribución económica por el aprovechamiento en forma de cánones, tarifas, tasas, contribuciones...” Teniendo potestad la Corporación Municipal de solicitar una retribución económica por el aprovechamiento de agua subterránea, al otorgar el Derecho de uso de la misma.

CONCLUSIONES:

La EMASAR con el fin de darle cumplimiento a lo establecido en el Reglamento para la Regulación de la Explotación de Agua Subterránea en S.R.C. en el que se señala que los propietarios de pozos perforados deben de solicitar el permiso de aprovechamiento de aguas a la EMASAR y en vista que no se establece en el reglamento si este permiso tendrá un costo, de manera supletoria se aplicó lo establecido en el artículo 66 inciso I del Plan de Arbitrios 2023, en el que se estipula; Que el pago por el permiso de explotación podrá ser según tarifa fija de dos salarios mínimos equivalentes a L24274.22.

El Centro Universitario Regional de Occidente (CUROC-UNAH) abastece sus instalaciones con el pozo perforado en su propiedad, el cual está activo y en uso, debido a la falta de cobertura del sistema de agua potable en esa zona y la necesidad del vital líquido en el edificio.

Tomando en cuenta que es una Institución Pública, sin fines de lucro y que aporta desarrollo a la ciudad considero conveniente que la Corporación Municipal considere la condonación del pago antes mencionado y en vista que son tasas establecidas por la misma. Sin embargo, la retribución económica por el derecho del uso del aprovechamiento si deben pagarlo, ya que el permiso de aprovechamiento de agua comprende el uso del recurso hídrico, según el artículo 66 inciso L) del Plan de Arbitrios la tarifa es de L 2,000.00 mensuales. Pago a realizar si la Corporación Municipal lo estima conveniente a partir de la notificación de su resolución.

La sobreexplotación de los acuíferos subterráneos en el casco urbano de Santa Rosa de Copan, traerá consecuencias a futuro, por lo que es necesario regularizar los pozos perforados, a efecto de mantener el adecuado balance hídrico y la calidad de estos acuíferos. **RECOMENDACIONES:** Realizar una actualización a los procesos y tarifas establecidos en el Plan de Arbitrios y en el Reglamento de la Extracción de Agua Subterránea en Santa Rosa de Copan, de acuerdo a lo estipulado en la Ley General de Aguas y su Reglamento (Opinión Legal No. 03-2023). Firman Ing. David Enamorado/ Gerente EMASAR, y Abogada Emérita Paola Mejía/ Asesor Legal. **VISTO Y CONOCIDO LO ANTERIOR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR UNANIMIDAD DE EJECUCIÓN INMEDIATA ACUERDA.** - A) Admitir la opinión legal que antecede, misma que se aprueba en todas y cada una de sus partes. - B) **CONDONAR** el pago del permiso de explotación de pozo perforado a la **UNAH-CUROC**, por un monto de **L24,274.22**. C) La **UNAH-CUROC** deberá pagar la retribución económica por el derecho del uso del aprovechamiento del recurso hídrico, según el artículo 66 inciso L) del Plan de Arbitrios 2023 por un monto de **L 2,000.00** mensuales, a partir del mes de Junio 2023. D) La Corporación Municipal se reserva el derecho para instalar macro medidores, y modificar las tasas cuando así lo estime conveniente, conforme a la Ley de Municipalidades y su Reglamento.

No.4.- OPINIÓN LEGAL PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE

AGUA SUBTERRÁNEA/UNIVERSIDAD CATÓLICA. Se dio lectura a la opinión que LITERALMENTE DICE. -OPINIÓN LEGAL No. 05-2023 **PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE AGUA SUBTERRÁNEA: HECHOS RELEVANTES:**

PRIMERO: El 10 de marzo del 2023 la Corporación Municipal aprobó un periodo de un mes de gracia, sin multa para los propietarios que tienen perforados pozos sin el permiso correspondiente.

SEGUNDO: El 22 de marzo del 2023 se notificó a la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE HONDURAS** el proceso que debían iniciar para solicitar el permiso de explotación y aprovechamiento de agua subterráneas por el pozo de agua que se encuentra en su propiedad.

TERCERO: La Corporación Municipal solicita según Certificación Acta No. 07-2023, dictamen de la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa, sobre la solicitud presentada por la UNICAH.

MARCO JURÍDICO Y ANÁLISIS:

Vista y analizada la documentación se procede a expresar la Opinión Legal;

PRIMERO: La Ley General de aguas, señala en el artículo 59 que el aprovechamiento de las aguas solamente podrá hacerse en virtud de un **derecho de aprovechamiento**; En el artículo 67 menciona que **las Municipalidades** podrán otorgar **derechos de aprovechamientos de agua** mediante permisos y licencias. El aprovechamiento de aguas subterránea deberá de contar con un permiso otorgado por la autoridad del agua, previa autorización de la Alcaldía Municipal.

En el Reglamento para la Regulación de la Explotación de Agua Subterránea en Santa Rosa de Copan (Acta No. 28-2020), el artículo 20 establece “Todos los **pozos perforados** con maquinaria o equipo especializado **antes de la promulgación de este reglamento** por parte de la Corporación Municipal de Santa Rosa de Copán y que no hayan contado con el permiso de perforación, **ni cuente en la actualidad con el derecho de uso del agua**, deberán ser regularizados **solicitando** su respectivo **permiso de aprovechamiento de aguas respectivos a la EMASAR** y con la Autoridad del Agua...después de este período todo aprovechamiento de aguas subterráneas que se realice o exista por medio de un pozo perforado y no cuente con el permiso, licencia o la concesión de explotación respectiva, **se penará conforme al reglamento vigente** y plan de arbitrio...”.

Asimismo en el artículo 82 se menciona que “Cualquier persona natural o jurídica que al momento de entrar en vigencia el presente reglamento para la regulación de la extracción de agua subterránea en el municipio de Santa Rosa de Copán, estuviese utilizando, gozando o se beneficiase de cualquier modo con un pozo perforado en el municipio de Santa Rosa de Copán, **sin tener un permiso otorgado** de conformidad con el presente reglamento, **deberá presentar a la EMASAR una declaración en la que conste la descripción completa de su aprovechamiento de acuerdo a los medios, modalidad y procesos que determine la EMASAR**, para los fines de su adecuación al presente Reglamento... La Municipalidad de Santa Rosa de Copán podrá **cancelar, conservar o modificar cualquier derecho de uso o aprovechamiento de los pozos perforados antes de este reglamento**”.

El Reglamento de la Ley General de Aguas establece el siguiente concepto de “**Derechos de agua:** Otorgados mediante permisos licencias y concesiones: Se refiere a los **Derechos de uso de las aguas** de dominio público, de carácter consuntivo y no consuntivo, que otorga la Autoridad del Agua o las Municipalidades mediante un **título de aprovechamiento** que permite su

explotación y uso o aprovechamiento. Dichos títulos de aprovechamiento pueden ser de distintos tipos: permisos, licencias y concesiones”.

Como se menciona en los artículos anteriores, los propietarios de pozos perforados **deben de solicitar el permiso de aprovechamiento de aguas a la EMASAR y presentar una descripción completa de su aprovechamiento**, al no establecerse en el reglamento si este permiso tendrá un costo, **de manera supletoria se aplicó lo establecido en el artículo 66 inciso I del Plan de Arbitrios 2023**, según el orden jerárquico de aplicación de la norma, en el que se estipula; Que el pago por el permiso de explotación podrá ser; En base a la cantidad de galones por minuto que produzca el pozo o una tarifa fija según el uso que le darán al vital líquido, que en este caso en particular se clasifica en la categoría comercial con un costo de dos salarios mínimos siendo la cantidad de L24274.22(salario de EMASAR) **entendiendo que un título de aprovechamiento comprende su explotación y uso.** Siendo favorecidos con la amnistía del pago de la multa, que haciende a 20 salarios mínimos según el artículo 66 inciso L del Plan de Arbitrios 2023.

SEGUNDO: En el año 2020 se aprueba el Reglamento para La Regulación de la Explotación de Agua Subterránea en Santa Rosa de Copan y debido a la pandemia covid-19, se retomaron las inspecciones y actividades para la socialización de los procesos a partir del año 2022.La protección y conservación de los acuíferos subterráneos es una acción prioritaria de la Municipalidad de Santa Rosa de Copan.

La Universidad Católica de Honduras Campus Santa Rosa de Lima manifiesta que el pozo de agua fue perforado en el año 2003, por lo que en este caso ya transcurrió el tiempo para solicitar el pago del permiso de perforación (Plan de Arbitrios), según lo establece el artículo 106 de la Ley de Municipalidades.

Sin embargo, el artículo 86 de la Ley General de Aguas señala que se podrá solicitar; “La retribución económica por el aprovechamiento en forma de cánones, tarifas, tasas, contribuciones...” Teniendo potestad la Corporación Municipal de solicitar una retribución económica por el aprovechamiento de agua subterránea, al otorgar el Derecho de uso de la misma.

CONCLUSIONES:

La Universidad Católica de Honduras abastece sus instalaciones con el servicio de agua potable y con el pozo perforado en su propiedad, el cual está activo y en uso.

Según lo que expresa la UNICAH el pozo fue perforado en el 2003, si bien es cierto ya transcurrió el tiempo para solicitar el pago inicial por la explotación del manto subterráneo equivalente a L 24,274.22, considerando conveniente la reconsideración de dicho pago, sin embargo, la retribución económica por el derecho del uso del aprovechamiento si deben pagarlo, ya que el permiso de aprovechamiento de agua comprende el uso del recurso hídrico y el pozo está en funcionamiento. Según el artículo 66 inciso L) del Plan de Arbitrios la tarifa es de L 2,250.00 mensuales. Pago a realizar si la Corporación Municipal lo estima conveniente a partir de la notificación de su resolución.

La sobreexplotación de los acuíferos subterráneos en el casco urbano de Santa Rosa de Copan, traerá consecuencias a futuro, por lo que es necesario regularizar los pozos perforados, a efecto de mantener el adecuado balance hídrico y la calidad de estos acuíferos. **RECOMENDACIONES:** Realizar una actualización a los procesos y tarifas establecidos en el Plan de Arbitrios y en el Reglamento de la Extracción de Agua Subterránea en Santa Rosa de Copan, de acuerdo a lo estipulado en la Ley General de Aguas y su reglamento (Opinión Legal No. 03-2023). Firman Ing. David Enamorado/ Gerente EMASAR, y Abogada Emérita Paola Mejía/ Asesor Legal. **VISTO Y CONOCIDO LO ANTERIOR LA**

CORPORACIÓN MUNICIPAL POR UNANIMIDAD DE EJECUCIÓN INMEDIATA ACUERDA. - A) Admitir la opinión legal que antecede, misma que se aprueba en todas y cada una de sus partes. - B) **CONDONAR** el pago del permiso de explotación de pozo perforado a la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE HONDURAS**, por un monto de **L24,274.22**. C) La **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE HONDURAS** deberá pagar la retribución económica por el derecho del uso del aprovechamiento del recurso hídrico, según el artículo 66 inciso L) del Plan de Arbitrios 2023 por un monto de **L 2,250.00** mensuales, a partir del mes de Junio 2023. D) La Corporación Municipal se reserva el derecho para instalar macro medidores, y modificar las tasas cuando así lo estime conveniente, conforme a la Ley de Municipalidades y su Reglamento.

No.5.- OPINIÓN LEGAL PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE AGUA SUBTERRÁNEA/COFFEE PLANET CORPORATION Y SOLUCIONES TÉCNICAS AGRÍCOLAS. Se dio lectura a la opinión que **LITERALMENTE DICE.** - **OPINIÓN LEGAL No. 06-2023 PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE AGUA SUBTERRÁNEA: HECHOS RELEVANTES:**

PRIMERO: El 10 de marzo del 2023 la Corporación Municipal aprobó un periodo de un mes de gracia, sin multa para los propietarios que tienen perforados pozos sin el permiso correspondiente.

SEGUNDO: El 29 de marzo del 2023 se notificó al señor Douglas Urquía Gerente General de **COFFEE PLANET CORPORATION (EXPROCCI S.A) Y SOLUCIONES TÉCNICAS Y AGRÍCOLAS**, sobre el proceso que debían iniciar para solicitar el permiso de explotación y aprovechamiento de agua subterráneas por los pozos de agua que se encuentran en sus propiedades.

TERCERO: La Corporación Municipal según Certificación Acta No. 07-2023 solicita dictamen a la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa, sobre las solicitudes presentadas por el señor Urquía.

MARCO JURÍDICO Y ANÁLISIS:

Vista y analizada la documentación se procede a expresar la Opinión Legal;

PRIMERO: La Ley General de aguas, señala en el artículo 59 que el aprovechamiento de las aguas solamente podrá hacerse en virtud de un **derecho de aprovechamiento**; En el artículo 67 menciona que **las Municipalidades** podrán otorgar **derechos de aprovechamientos de agua** mediante permisos y licencias. El aprovechamiento de aguas subterráneas deberá de contar con un permiso otorgado por la autoridad del agua, **previa autorización de la Alcaldía Municipal.**

En el Reglamento para la Regulación de la Explotación de Agua Subterránea en Santa Rosa de Copan (Acta No. 28-2020), el artículo 20 establece “Todos los **pozos perforados** con maquinaria o equipo especializado **antes de la promulgación de este reglamento** por parte de la Corporación Municipal de Santa Rosa de Copán y que no hayan contado con el permiso de perforación, **ni cuente en la actualidad con el derecho de uso del agua**, deberán ser regularizados **solicitando** su respectivo **permiso de aprovechamiento de aguas respectivos a la EMASAR** y con la Autoridad del Agua...después de este período todo aprovechamiento de aguas subterráneas que se realice o exista por medio de un pozo perforado y no

cuenta con el permiso, licencia o la concesión de explotación respectiva, **se penará conforme al reglamento vigente** y plan de arbitrio...”.

Asimismo en el artículo 82 se menciona que “Cualquier persona natural o jurídica que al momento de entrar en vigencia el presente reglamento para la regulación de la extracción de agua subterránea en el municipio de Santa Rosa de Copán, estuviese utilizando, gozando o se beneficiase de cualquier modo con un pozo perforado en el municipio de Santa Rosa de Copán, **sin tener un permiso otorgado** de conformidad con el presente reglamento, **deberá presentar a la EMASAR una declaración en la que conste la descripción completa de su aprovechamiento de acuerdo a los medios, modalidad y procesos que determine la EMASAR**, para los fines de su adecuación al presente Reglamento... La Municipalidad de Santa Rosa de Copán podrá **cancelar, conservar o modificar cualquier derecho de uso o aprovechamiento de los pozos perforados antes de este reglamento**”.

El Reglamento de la Ley General de Aguas establece el siguiente concepto de “**Derechos de agua**: Otorgados mediante permisos licencias y concesiones: Se refiere a los **Derechos de uso de las aguas** de dominio público, de carácter consuntivo y no consuntivo, que otorga la Autoridad del Agua o las Municipalidades mediante un **título de aprovechamiento** que permite su **explotación y uso o aprovechamiento**. Dichos títulos de aprovechamiento pueden ser de distintos tipos: permisos, licencias y concesiones”.

Como se menciona en los artículos anteriores, los propietarios de pozos perforados **deben de solicitar el permiso de aprovechamiento de aguas a la EMASAR y presentar una descripción completa de su aprovechamiento**, al no establecerse en el reglamento si este permiso tendrá un costo, **de manera supletoria se aplicó lo establecido en el artículo 66 inciso I del Plan de Arbitrios 2023**, según el orden jerárquico de aplicación de la norma, en el que se estipula; Que el pago por el permiso de explotación podrá ser; En base a la cantidad de galones por minuto que produzca el pozo o una tarifa fija según el uso que le darán al vital líquido, que en este caso en particular se clasifica en la categoría comercial con un costo de dos salarios mínimos siendo la cantidad de L24274.22 con el salario de EMASAR, **entendiendo que un título de aprovechamiento comprende su explotación y uso**. Siendo favorecidos con la amnistía del pago de la multa, que haciende a 20 salarios mínimos según el artículo 66 inciso L del Plan de Arbitrios 2023.

SEGUNDO: En el año 2020 se aprueba el Reglamento para la regulación de la Explotación de Agua Subterránea en Santa Rosa de Copan y debido a la pandemia covid-19, se retomaron las inspecciones y actividades para la socialización de los procesos a partir del año 2022.La protección y conservación de los acuíferos subterráneos es una acción prioritaria de la Municipalidad de Santa Rosa de Copan.

El señor Douglas Urquía expresa que el pozo de Coffee Planet Corporation (EXPROCCI S.A) fue perforado en el año 2012 con conocimiento y autorización de EMASAR, sin embargo, no se encuentra información en los archivos de EMASAR sobre lo expresado. Continúa manifestando que el pozo de Soluciones Técnicas y Agrícolas, fue perforado entre el año 2018-2019, por la falta de cobertura del sistema de agua potable en esa zona.

El artículo 86 de la Ley General de Aguas señala que se podrá solicitar “La retribución económica por el aprovechamiento en forma de cánones, tarifas, tasas, contribuciones...” Teniendo potestad la Corporación Municipal de solicitar una retribución económica por el aprovechamiento de agua subterránea, de acuerdo a lo ya señalado en La Ley General de Aguas.

CONCLUSIONES:

La EMASAR con el fin de darle cumplimiento a lo establecido en el Reglamento para la Regulación de la Explotación de Agua Subterránea en S.R.C. en el que se señala que los propietarios de pozos perforados deben de solicitar el permiso de aprovechamiento de aguas a la EMASAR y en vista que no se establece en el reglamento si este permiso tendrá un costo, de manera supletoria se aplicó lo establecido en el artículo 66 inciso I del Plan de Arbitrios 2023, en el que se estipula; Que el pago por el permiso de explotación podrá ser según tarifa fija de dos salarios mínimos equivalentes a L24274.22.

Las sociedades Coffee Planet Corporation (EXPROCCI S.A) y Soluciones Técnicas y Agrícolas abastece sus instalaciones con los pozos perforado en sus propiedades, los cuales está activos y en uso, en estas zonas no se proporciona el servicio de agua potable.

Según lo que expresa el señor Douglas el pozo de Coffee Planet Corporation (EXPROCCI S.A) fue perforado en el año 2012 y el pozo de Soluciones Técnicas y Agrícolas, fue perforado entre el año 2018-2019, es importante mencionar que si es verídico lo que el señor Douglas manifiesta, ya transcurrió el tiempo para solicitar el pago inicial por la explotación del manto subterráneo equivalente a L 24,274.22(Artículo 106 Ley de Municipalidades), considerando conveniente la condonación de dicho pago, sin embargo, la retribución económica por el derecho del uso del aprovechamiento si deben pagarlo, ya que el permiso de aprovechamiento de agua comprende el uso del recurso hídrico, según el artículo 66 inciso L) del Plan de Arbitrios la tarifa es de L 2,250.00 mensuales. Pago a realizar si la Corporación Municipal lo estima conveniente a partir de la notificación de su resolución.

La sobreexplotación de los acuíferos subterráneos en el casco urbano de Santa Rosa de Copan, traerá consecuencias a futuro, por lo que es necesario regularizar los pozos perforados, a efecto de mantener el adecuado balance hídrico y la calidad de estos acuíferos. **RECOMENDACIONES:** Realizar una actualización a los procesos y tarifas establecidos en el Plan de Arbitrios y en el Reglamento de la Extracción de Agua Subterránea en Santa Rosa de Copan, de acuerdo a lo estipulado en la Ley General de Aguas y su Reglamento (Opinión Legal No. 03-2023). **VISTO Y CONOCIDO LO ANTERIOR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR UNANIMIDAD DE EJECUCIÓN INMEDIATA ACUERDA.** - **A)** Admitir la opinión legal que antecede, misma que se aprueba en todas y cada una de sus partes. - **B) CONDONAR** el pago del permiso de explotación de pozo perforado a las Sociedades **COFFEE PLANET CORPORATION (EXPROCCI S.A) Y SOLUCIONES TÉCNICAS Y AGRÍCOLAS**, por un monto de **L24,274.22**. **C)** Las Sociedades **COFFEE PLANET CORPORATION (EXPROCCI S.A) Y SOLUCIONES TÉCNICAS Y AGRÍCOLAS** deberán pagar la retribución económica por el derecho del uso del aprovechamiento del recurso hídrico, según el artículo 66 inciso L) del Plan de Arbitrios 2023 por un monto de **L 2,250.00** mensuales, a partir del mes de Junio 2023. **D)** La Corporación Municipal se reserva el derecho para instalar macro medidores, y modificar las tasas cuando así lo estime conveniente, conforme a la Ley de Municipalidades y su Reglamento.

No.6.- OPINIÓN LEGAL PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE AGUA SUBTERRÁNEA/COLEGIO DE ABOGADOS. Se dio lectura a la opinión que **LITERALMENTE DICE.** –OPINIÓN LEGAL No. 07-2023.

**PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE AGUA SUBTERRÁNEA:
HECHOS RELEVANTES:**

PRIMERO: El 10 de marzo del 2023 la Corporación Municipal aprobó un periodo de un mes de gracia, sin multa para los propietarios que tienen perforados pozos sin el permiso correspondiente.

SEGUNDO: El 22 de marzo del 2023 se notificó al **CAPÍTULO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS EN SANTA ROSA DE COPAN** sobre el proceso que debían iniciar para solicitar el permiso de explotación y aprovechamiento de agua subterráneas por el pozo de agua que se encuentran en su propiedad.

TERCERO: La Corporación Municipal según Certificación Acta No. 07-2023 solicita dictamen a la Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa sobre la solicitud presentada por el Capítulo de abogados.

MARCO JURÍDICO Y ANÁLISIS:

Vista y analizada la documentación se procede a expresar la Opinión Legal;

PRIMERO: La Ley General de aguas, señala en el artículo 59 que el aprovechamiento de las aguas solamente podrá hacerse en virtud de un **derecho de aprovechamiento**; En el artículo 67 menciona que **las Municipalidades** podrán otorgar **derechos de aprovechamientos de agua** mediante permisos y licencias. El aprovechamiento de aguas subterráneas deberá de contar con un permiso otorgado por la autoridad del agua, **previa autorización de la Alcaldía Municipal**.

En el Reglamento para la Regulación de la Explotación de Agua Subterránea en Santa Rosa de Copan (Acta No. 28-2020), el artículo 20 establece “Todos los **pozos perforados** con maquinaria o equipo especializado **antes de la promulgación de este reglamento** por parte de la Corporación Municipal de Santa Rosa de Copán y que no hayan contado con el permiso de perforación, **ni cuente en la actualidad con el derecho de uso del agua**, deberán ser regularizados **solicitando** su respectivo **permiso de aprovechamiento de aguas respectivos a la EMASAR** y con la Autoridad del Agua...después de este período todo aprovechamiento de aguas subterráneas que se realice o exista por medio de un pozo perforado y no cuente con el permiso, licencia o la concesión de explotación respectiva, **se penará conforme al reglamento vigente** y plan de arbitrio...”.

Asimismo en el artículo 82 se menciona que “Cualquier persona natural o jurídica que al momento de entrar en vigencia el presente reglamento para la regulación de la extracción de agua subterránea en el municipio de Santa Rosa de Copán, estuviese utilizando, gozando o se beneficiase de cualquier modo con un pozo perforado en el municipio de Santa Rosa de Copán, **sin tener un permiso otorgado** de conformidad con el presente reglamento, **deberá presentar a la EMASAR una declaración en la que conste la descripción completa de su aprovechamiento de acuerdo a los medios, modalidad y procesos que determine la EMASAR**, para los fines de su adecuación al presente Reglamento... La Municipalidad de Santa Rosa de Copán podrá **cancelar, conservar o modificar cualquier derecho de uso o aprovechamiento de los pozos perforados antes de este reglamento**”.

El Reglamento de la Ley General de Aguas establece el siguiente concepto de **“Derechos de agua: Otorgados mediante permisos licencias y concesiones: Se refiere a los Derechos de uso de las aguas de dominio público, de carácter consuntivo y no consuntivo, que otorga la Autoridad del Agua o las Municipalidades mediante un título de aprovechamiento que permite su explotación y uso o aprovechamiento. Dichos títulos de aprovechamiento pueden ser de distintos tipos: permisos, licencias y concesiones”**.

Como se menciona en los artículos anteriores, los propietarios de pozos perforados **deben de solicitar el permiso de aprovechamiento de aguas a la EMASAR y presentar una descripción completa de su aprovechamiento**, al no establecerse en el reglamento si este permiso tendrá un costo, **de manera supletoria se aplicó lo establecido en el artículo 66 inciso I del Plan de Arbitrios 2023**, según el orden jerárquico de aplicación de la norma, en el que se estipula; Que el pago por el permiso de explotación podrá ser; En base a la cantidad de galones por minuto que produzca el pozo o una tarifa fija según el uso que le darán al vital líquido, que en este caso en particular se clasifica en la categoría comercial con un costo de dos salarios mínimos siendo la cantidad de L24274.22 con el salario de EMASAR, **entendiendo que un título de aprovechamiento comprende su explotación y uso**. Siendo favorecidos con la amnistía del pago de la multa, que haciende a 20 salarios mínimos según el artículo 66 inciso L del Plan de Arbitrios 2023.

SEGUNDO: En el año 2020 se aprueba el Reglamento para la regulación de la Explotación de Agua Subterránea en Santa Rosa de Copan y debido a la pandemia covid-19, se retomaron las inspecciones y actividades para la socialización de los procesos a partir del año 2022.La protección y conservación de los acuíferos subterráneos es una acción prioritaria de la Municipalidad de Santa Rosa de Copan.

El Capítulo del Colegio de Abogados de Honduras expresa que el pozo fue perforado en el año 2013 y que el Presidente en ese tiempo el abogado Nery Mauricio Miranda solicito la condonación del permiso, sin embargo, no se encuentra información en los archivos Municipales.

El artículo 86 de la Ley General de Aguas señala que se podrá solicitar “La retribución económica por el aprovechamiento en forma de cánones, tarifas, tasas, contribuciones...” Teniendo potestad la Corporación Municipal de solicitar una retribución económica por el aprovechamiento de agua subterránea, de acuerdo a lo ya señalado en el Reglamento de La Ley General de Aguas.

CONCLUSIONES:

La EMASAR con el fin de darle cumplimiento a lo establecido en el Reglamento para la Regulación de la Explotación de Agua Subterránea en S.R.C. en el que se señala que los propietarios de pozos perforados deben de solicitar el permiso de aprovechamiento de aguas a la EMASAR y en vista que no se establece en el reglamento si este permiso tendrá un costo, de manera supletoria se aplicó lo establecido en el artículo 66 inciso I del Plan de Arbitrios 2023, en el que se estipula; Que el pago por el permiso de explotación podrá ser según tarifa fija de dos salarios mínimos equivalentes a L24274.22.

El Capítulo del Colegio de Abogados en la Ciudad de Santa Rosa de Copan abastece sus instalaciones con el pozo perforado en su propiedad, el cual está activo y en uso, en esta zona no se proporciona el servicio de agua potable.

Según lo que expresa el Capítulo del Colegio de Abogados de S.R.C. el pozo fue perforado en el año 2013, es importante mencionar que si es verídico lo que manifiestan, ya transcurrió el tiempo para solicitar el pago inicial por la explotación del manto subterráneo equivalente a L 24,274.22(Artículo 106 Ley de Municipalidades), considerando conveniente la condonación de dicho pago, sin embargo, la retribución económica por el derecho del uso del aprovechamiento si deben pagarlo, ya que el permiso de aprovechamiento de agua comprende el uso del recurso hídrico, según el artículo 66 inciso L) del Plan de Arbitrios la tarifa es de L 2,250.00 mensuales. Pago a realizar si la Corporación Municipal lo estima conveniente a partir de la notificación de su resolución.

La sobreexplotación de los acuíferos subterráneos en el casco urbano de Santa Rosa de Copan, traerá consecuencias a futuro, por lo que es necesario regularizar los pozos perforados, a efecto de mantener el adecuado balance hídrico y la calidad de estos acuíferos. **RECOMENDACIONES:** Realizar una actualización a los procesos y tarifas establecidos en el Plan de Arbitrios y en el Reglamento de la Extracción de Agua Subterránea en Santa Rosa de Copan, de acuerdo a lo estipulado en la Ley General de Aguas y su Reglamento (Opinión Legal No. 03-2023). Firman Ing. David Enamorado/ Gerente EMASAR, y Abogada Emérita Paola Mejía/ Asesor Legal. **VISTO Y CONOCIDO LO ANTERIOR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR UNANIMIDAD DE EJECUCIÓN INMEDIATA ACUERDA.** - A) Admitir la opinión legal que antecede, misma que se aprueba en todas y cada una de sus partes. - B) **CONDONAR** el pago del permiso de explotación de pozo perforado al **COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS CAPITULO SANTA ROSA DE COPAN**, por un monto de **L24,274.22**. C) El **COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS CAPITULO SANTA ROSA DE COPAN** deberá pagar la retribución económica por el derecho del uso del aprovechamiento del recurso hídrico, según el artículo 66 inciso L) del Plan de Arbitrios 2023 por un monto de **L 2,250.00** mensuales, a partir del mes de Junio 2023. D) La Corporación Municipal se reserva el derecho para instalar macro medidores, y modificar las tasas cuando así lo estime conveniente, conforme a la Ley de Municipalidades y su Reglamento.

VIII

SOLICITUDES VARIAS

No.1.- NOTA SOBRE PERMISO AUSENCIA DEL REGIDOR JOHNNY OMAR ARGUETA CLAROS. Se dio lectura a la nota que LITERALMENTE DICE. – *Honorable Corporación Municipal. Santa Rosa de Copán.- Reciban un cordial saludo, deseándole éxitos en sus labores.- Yo Johnny Omar Argueta Claros; mayor de edad, casado, Abogado, Hondureño, vecino de esta ciudad de Santa Rosa de Copán, con tarjeta de*

*identidad numero 1313-1971-00208, por medio de la presente me dirijo a ustedes solicitando se me otorgue a través de esta Honorable Corporación Municipal permiso especial, en vista que por motivos personales y de trabajo fuera del país me es imposible asistir a las Dos (2) sesiones de corporación que legalmente están establecidas y programadas entre fechas Diecinueve (19) de mayo y Quince (15) de junio del presente año dos mil veintitrés (2023) siendo esta la fecha en la cual estaré fuera del país, en ese sentido solicito a ustedes que se me otorgue el permiso solicitado ya que es justificable mi incomparecencia. Agradeciendo de antemano y esperando se dé una respuesta a la petición planteada a esta Honorable Corporación Municipal de Santa Rosa de Copán. **VISTO Y CONOCIDO LO ANTERIOR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR UNANIMIDAD ACUERDA.** - A) Admitir la solicitud que antecede. - B) **APROBAR Y AUTORIZAR** el **permiso** solicitado al Regidor número 8° **JOHNNY OMAR ARGUETA CLAROS**, desde el 25 de mayo al 15 de junio del año 2023, sin goce de dietas.*

No.2.- SOLICITUD SOBRE PROGRAMA DE NEUROCIRUGÍA/ CAMO. Se dio lectura a la nota que LITERALMENTE DICE. - *PM. Aníbal Alvarado Alcalde Municipal Santa Rosa de Copán. Su Oficina. Estimado Sr. Alvarado, y corporación municipal. En nombre del equipo de Fundación CAMO Honduras le saludamos cordialmente y deseamos éxitos en sus labores diarias. Por medio de la presente deseamos acercarnos a usted con el propósito de darle a conocer uno de nuestros sueños más grandes que hoy estamos en proceso de hacer realidad para el fortalecimiento del Programa de Neurocirugía ubicado en el Hospital de Occidente, el cual es el medio para salvar vidas día a día con cirugías de intervención y tratamientos oportunos para niños y adultos que sufren de enfermedades del cerebro, ciertas lesiones de la médula espinal y desordenes de los nervios craneales y espinales. Además, este programa da respuesta oportuna a pacientes que necesitan intervención por accidentes de tránsito, por extracción de tumores cerebrales o para devolver la movilidad a pacientes que se encuentran postrados en cama por hernias en su columna vertebral o alguna otra enfermedad. Como resultado este programa reduce en gran medida el número de pacientes que son referidos al Hospital Mario Catarino Rivas de San Pedro Sula o Hospital Escuela en Tegucigalpa donde las listas de espera son aún más grandes y los costos mayores para los pacientes y sus familias. Cada año en promedio 600 pacientes son atendidos con evaluaciones y cirugías. Este año nos hemos propuesto adquirir un sistema de navegación que ayudará a mejorar la localización de tumores en tiempo real en el cerebro para realizar una mejor resección de las lesiones y así evitar daños colaterales de las estructuras adyacentes. Además, permitirá realizar procedimientos especiales como tratamiento de movimientos anormales, enfermedades de Parkinson entre otras, con mayor precisión al momento de instrumentar. Esto ofrece un nuevo procedimiento no disponible para todo el país, mejorando los resultados de la cirugía de cerebro y la mortalidad de los pacientes; así mismo la seguridad del personal de salud al eliminar el uso de radiación intra-operatoria, siendo esto un factor de riesgo para el desarrollo de cáncer. El **costo total** del equipo es de **L.3,643,752.00** sin*

*embargo, la adquisición de este equipo tendría un impacto invaluable para un programa con muchas carencias que día a día se propone mejorar. A la fecha con donaciones de empresa privada, donantes individuales, fondos propios de CAMO y recaudaciones por actividades ya realizadas hemos recolectado un monto de: L 2,943,752 teniendo pendiente de **gestionar un monto de L 700,000.00** de fondos por gestionar. En vista de lo anterior expuesto **nos dirigimos** a ustedes para buscar de **su apoyo financiero** y permitir que este equipo médico esté disponible para la población. Además, solicitar un espacio en la inmediata reunión de corporación municipal para que el Dr. Roberto Álvarez, neurocirujano contraparte del Programa de Neurocirugía CAMO-Hospital de Occidente presente el proyecto a beneficio de nuestra población. De nuestra parte estaremos en toda la disponibilidad de visibilizar a la Municipalidad de Santa Rosa de Copán como auspiciadora de este proyecto. Gracias por la oportunidad de trabajar juntos este y años anteriores, unidos somos más y el impacto es mayor. Estaremos a la espera de una respuesta positiva a nuestra solicitud. Atentamente, José Bautista Director Ejecutivo Fundación CAMO Honduras. **VISTO Y CONOCIDO LO ANTERIOR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR UNANIMIDAD DE EJECUCIÓN INMEDIATA ACUERDA.** – A) Admitir la solicitud que antecede. - B) **APROBAR Y AUTORIZAR** la cantidad de **SETECIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 700,000.00)** a la **Fundación CAMO**, representada por José Bautista Director Ejecutivo, monto que será utilizado para el fortalecimiento del Programa de Neurocirugía ubicado en el Hospital de Occidente. - C) **SE FACULTA** a la Gerente General Municipal, a efecto que proceda a elaborar convenio con Fundación CAMO. - D) **SE FACULTA** al Gerente de Finanzas a efecto que proceda a realizar la modificación presupuestaria, en el presupuesto de ingresos y egresos del periodo fiscal 2023.*

No.3.- SOLICITUD SOBRE PORCENTAJE DE COBRANZA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE E IMPUESTOS MUNICIPALES A TRAVÉS DE VENTANILLAS/COOPERATIVA NUEVA VIDA LTDA. Se dio lectura a la nota que LITERALMENTE DICE. -*Señores Corporación Municipal Santa Rosa de Copán. Respetables miembros corporativos. En nombre de la Junta Directiva y Gerencia General de Cooperativa Nueva Vida, reciban un cordial saludo y sinceros de éxito en cada uno de sus proyectos y actividades. Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes a fin de **manifestar lo siguiente:** Como parte de la relación contractual suscrita entre la empresa Aguas de Santa Rosa y Municipalidad de Santa Rosa de Copán con Cooperativa Nueva Vida para el servicio de cobranza de servicios de agua potable e impuestos municipales a través de las ventanillas de servicios múltiples, filial en línea y aplicación móvil, les informamos que desde el año anterior nuestros costos operativos han aumentado significativamente no solo por el alto volumen de transacciones implícitas en este servicio, sino por los efectos de la inflación que se trasladan al incremento de precios de productos y servicios de nuestros proveedores (papelería, materiales e insumos, internet, suministros, telefonía, bioseguridad, mantenimientos, equipo tecnológico, etc.), además del incremento del salario mínimo que nos impacta económicamente en el gasto de personal y el pasivo laboral del*

*personal asignado a las ventanillas. Adicionalmente, en las revisiones realizadas a nuestra Cooperativa por el ente regulador: Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP), nos han manifestado que este tipo de servicio financiero debe retribuir un ingreso a la Cooperativa dada las condiciones, operatividad y monto transaccional implícito. En virtud de lo anterior y después de analizar diferentes aspectos operativos, administrativos y financieros, así como las recomendaciones de CONSUCOOP, les manifestamos que hemos acordado como Junta Directiva proponer a la honorable Corporación Municipal que a partir del mes julio de 2023, se pueda establecer un porcentaje de cobranza fijo por las colecturías mensuales aplicadas en Aguas de Santa Rosa y Municipalidad de Santa Rosa de Copán. Dicho porcentaje de cobranza equivale al 1% sobre las colecturías mensuales, estableciendo además como proceso de pago que Aguas de Santa Rosa y Municipalidad de Santa Rosa de Copan reintegren a favor de Cooperativa Nueva Vida el valor de esta cobranza dentro de los primeros 15 días calendario posteriores al cierre mensual. Adicionalmente, se deberá reintegrar en forma trimestral, el valor de las comisiones bancarias por concepto de transferencias que realizamos diariamente, tal como se hace en la actualidad. Es preciso aclarar, que el porcentaje antes especificado no implica ganancia o lucro para la Cooperativa, este valor nos servirá para compensar parcialmente nuestros gastos operativos, considerando además que se mantengan en forma íntegra las condiciones actuales en las ventanillas relacionadas con el arrendamiento, servicios públicos y limpieza. Por otra parte, y en el marco de nuestras actividades de responsabilidad social cooperativa, establecemos firmemente nuestro compromiso de retribuir a la Municipalidad a través de proyectos en beneficio de la población de Santa Rosa de Copán, para lo cual firmaremos alianzas estratégicas para la ejecución de proyectos. Sin otro motivo en particular y agradeciendo su atención a la presente, nos suscribimos de ustedes esperando una respuesta y/o contrapropuesta satisfactoria. Quedamos atentos a cualquier información adicional que ustedes requieran. Atentamente Lic. Daniel Orlando Fajardo Oliva y Noe Aníbal Sagastume Presidente Junta Directiva Cooperativa Nueva Vida Limitada, Gerente General respectivamente. **VISTO Y CONOCIDO LO ANTERIOR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR UNANIMIDAD ACUERDA.** - A) Admitir la solicitud que antecede. - B) Remítase la misma a la Gerente General Municipal a efecto que emita el dictamen correspondiente.*

No.4.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO/YOLANDA AMPARO PAREDES. Se dio lectura a la solicitud presentada por la señora antes mencionada, en la cual solicita se otorgue dominio pleno sobre un terreno de su propiedad, mismo que se encuentra ubicado en Barrio Santa Teresa de esta ciudad. - **VISTO Y CONOCIDO LO ANTERIOR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR UNANIMIDAD ACUERDA.** - A) Admitir la solicitud que antecede. - B) Remítase la misma a la Comisión de Infraestructura a efecto que emita el dictamen correspondiente.

No.5.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO/CARLOS ANDRES

ALVARADO LICONA. Se dio lectura a la solicitud presentada por el señor antes mencionado, en la cual solicita se otorgue dominio pleno sobre un terreno de su propiedad, mismo que se encuentra ubicado en Barrio Dolores de esta ciudad. - **VISTO Y CONOCIDO LO ANTERIOR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR UNANIMIDAD ACUERDA.** - A) Admitir la solicitud que antecede. - B) Remítase la misma a la Comisión de Infraestructura a efecto que emita el dictamen correspondiente.

No.6.- SOLICITUD DE APOYO PARA SOLVENTAR PROBLEMAS DE INFRAESTRUCTURA/PATRONATO LA SABANA. Se dio lectura a la solicitud que LITERALMENTE DICE. - *Señores/as Corporación Municipal Santa Rosa de Copán. Estimados Señores/as. Que, al recibo de la presente se encuentren cosechando éxitos en sus labores diarias y deliberando en pro del desarrollo y bienestar de las comunidades que integran este bello municipio. En esta ocasión nos dirigimos a ustedes como miembros del Patronato de la Colonia La Sabana, ubicada detrás de la cafetería Coffee Planet, dicha colonia está integrada por un aproximado de 30 viviendas, más las que puedan ir construyendo en el transcurso del tiempo. A medida que el tiempo ha ido concurriendo más el crecimiento poblacional acelerado nos estamos enfrentando a diversas situaciones que de inicio no eran un problema para habitar la zona, situación que nos ha obligado a estructurar el Patronato y hacer gestiones ante las instancias garantes de derechos, más los esfuerzos de los habitantes de dicha colonia, en tal sentido hacemos de su formal **conocimiento** las **dificultades** en las cuales **nos encontramos:** 1) Si bien es cierto, existe un pequeño sistema de alcantarillado sanitario, en los últimos días nos hemos dado cuenta que se encuentra totalmente colapsado ya que la tubería y los joles están llenos de lodo y las cajas de aguas negras están rotas, provocando malos olores y derrame de agua en las calles de acceso y propiedad privada. 2) La única vía de acceso tanto a la Colonia La Sabana como a la Colonia Amid Cárdenas se encuentra en mal estado, casi imposibilitando en acceso a las mismas. 3) No contamos con un sistema de agua potable, actualmente nos estamos abasteciendo con la compra de pipas de agua cuyo valor por pipa es de Lps.450.00 y Lps.800.00 sin detrimento de lo que puedan aumentar en el transcurso de los años. Por lo antes expuesto, Señores/as miembros de Corporación Municipal solicitamos interponer sus buenos oficios a efecto de lograr la gestión de proyecto con **apoyo Municipal y contraparte comunitaria**, que nos permita dar respuesta a los incisos 1, 2 y 3, anteriormente descritos. También hacemos de su conocimiento que la Junta Directiva del Patronato como la Comunidad en General nos encontramos totalmente comprometidos para contar con los servicios básicos que todo ser humano necesita para garantizar su total tranquilidad y calidad de vida. Conociendo de su alto compromiso y responsabilidad que los caracteriza como Corporación Municipal, nos suscribimos de ustedes. Atentamente Presidenta y Secretario del sector.* - **VISTO Y CONOCIDO LO ANTERIOR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR UNANIMIDAD ACUERDA.** - A) Admitir la solicitud que antecede. - B) Remítase la misma a la Comisión de Infraestructura a efecto que emita el dictamen correspondiente.

No.7.- SOLICITUD DE INTENCIÓN DE LOTIFICACIÓN BETHEL VÍAS CAMPESTRES/RUTH MABELY CRUZ QUIÑONEZ/REPRESENTANTE LEGAL XIOMARA AZUCENA EUCEDA MIRANDA. Se dio lectura a la solicitud presentada por la abogada Xiomara Euceda, quien comparece en representación de la señora Ruth Mabely, en la cual solicita se autorice intención de lotificación sobre un terreno propiedad de su representada, mismo que se encuentra ubicado en Campamento Santa Rosa de Copán. - **VISTO Y CONOCIDO LO ANTERIOR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR UNANIMIDAD ACUERDA.** - A) Admitir la solicitud que antecede. - B) Remítase la misma a la Comisión de Infraestructura a efecto que emita el dictamen correspondiente.

No.8.- SOLICITUD-RECLAMO ADMINISTRATIVO SOBRE INFORME DE AUTORIZACIÓN DE OBRAS/PARO DE OBRAS Y AUDIENCIA EN SESIÓN CORPORATIVA. Se dio lectura a la solicitud presentada por el señor Nery Antonio Dubon Bueso quien manifiesta que es dueño de un terreno ubicado en zorosca de esta ciudad, mismo que se encuentra en litigio en los Juzgados de Letras de la sección judicial de esta ciudad “**reivindicatoria de dominio**” contra el señor Denis Javier Sierra; por lo que solicita que se envíe oficio a las dependencias correspondiente para que emita la respectiva orden de paro de las obras que está ejecutando el señor Sierra. **VISTO Y CONOCIDO LO ANTERIOR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR UNANIMIDAD ACUERDA.** - A) Admitir la solicitud que antecede. - B) Remítase la misma al Asesor Legal a efecto que emita el dictamen correspondiente.

No.9.- SOLICITUD DE APOYO PARA COMPLETAR OBRA EDIFICIO EDUCATIVO/PADRES DE FAMILIA PROYECTO CONSTRUCCIÓN INSTITUTO TÉCNICO EN PROCESOS AGROALIMENTARIOS. Se dio lectura a la solicitud que **LITERALMENTE DICE.** -*Sr. Aníbal Erazo Alvarado. Alcalde Municipal de santa Rosa de Copán y su Corporación. Respetable Señor Alcalde, Reciba de Parte de los Miembros de la Asociación de Padres de Familia del Instituto "El Progreso" y los Miembros Ejecutores del Proyecto Construcción Instituto Técnico en Procesos Agroalimentarios un cordial saludo y muchos éxitos en sus delicadas funciones como A.P.F. y C.E.P. (Comité Ejecutor de Proyectos). Nos Dirigimos a su Persona, para solicitar **ayuda económica** Para Complementar el 8% del total de la obra que nos Corresponde como Comunidad; el proyecto está siendo ejecutado con fondos de la Cooperación Alemana a través del banco KFW, FHIS, Municipalidad y Comunidad. Los Fondos Desglosados así: 1) Banco Alemán: L 22,272,938.21. 2) Municipalidad de Talgua: L 2,500,000.00. 3) Comunidad el 8%: L 1,917,721.60. De los cuales tenemos una **mora** de L 964,721.00, porque somos una comunidad muy pequeña con 420 habitantes, a pesar de ello hemos **aportado** L 953,000.00, Actualmente con la difícil situación Económica de Nuestro país, por ende, de las familias de escasos recursos ya*

no es posible por nuestros propios medios poder cumplir dicho compromiso. Por tal razón acudimos a ustedes como Corporación, pues somos conocedores de su alto compromiso con la Educación y obras de esta Naturaleza, esperando una respuesta positiva nos despedimos de ustedes Respetuosamente, Agradeciendo de Antemano el Apoyo, Comité Ejecutor del Proyecto (C.E.P), y Comité de Contraloría Social. VISTO Y CONOCIDO LO ANTERIOR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR UNANIMIDAD ACUERDA. - A) Admitir la solicitud que antecede. - B) Remítase la misma al Gerente de Finanzas a efecto que informe si existe disponibilidad presupuestaria.

IX

CIERRE DE LA SESION

Una vez agotada la agenda oficial el Alcalde Municipal levantó y cerró la Sesión Pública Ordinaria siendo las **5:31 P.M.**

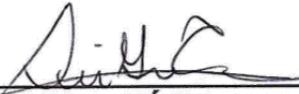


P.M. ANÍBAL ERAZO ALVARADO
Alcalde Municipal

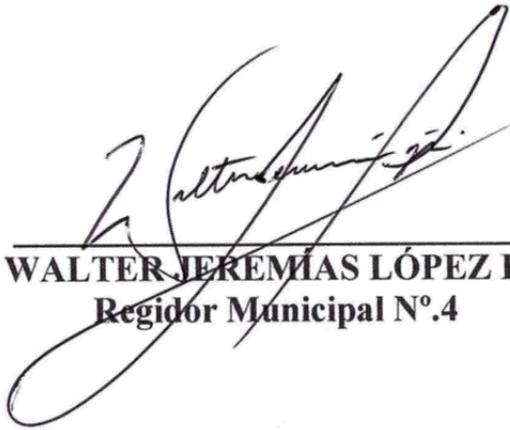
P.M. HECTOR HUGO ESCALANTE HERNANDEZ
Vice-Alcalde



SR. NELSON OMAR CHACÓN
Regidor Municipal N°.2



BACH. AMIGRISEL CÁRDENAS ESPINOZA
Regidora Municipal N°.3



M.Sc. WALTER JEREMÍAS LÓPEZ FLORES
Regidor Municipal N°.4



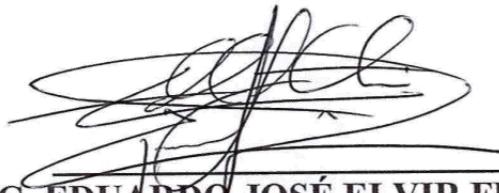
PROFA. ZOILA ESPERANZA ESPINOZA
Regidora Municipal N°.5



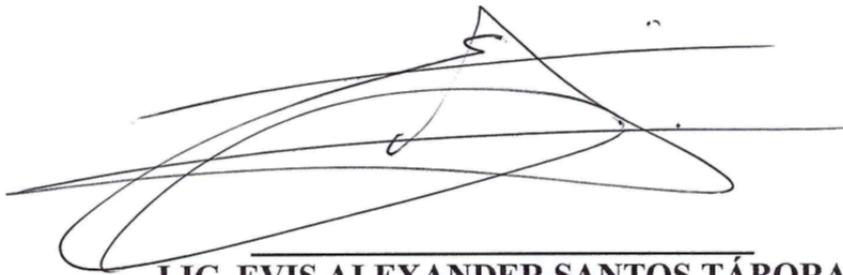
LIC. WENDY ARACELY GUERRA MÉNDEZ
Regidora Municipal N°.6



ABOG. ERICO DARIO FIGUEROA GARCÍA
Regidora Municipal N°.7



ING. EDUARDO JOSÉ ELVIR FERRUFINO
Regidor Municipal N°.9



LIC. EVIS ALEXANDER SANTOS TÁBORA
Regidor Municipal N°.10



ABOG. JHONY MAURICIO FUENTES MEMBREÑO
Secretario Municipal

FOLIO No.81